

creto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: planta baja derecha sin número—barrio de San Francisco—, en Piedras Blancas, Concejo de Castrión (Asturias), solicitada por su propietario, don Aquilino Fernández Vega; la sita en la calle del Cauce, sin número—La Nogarela—, de Torremolinos (Málaga), solicitada por su propietario, don Pablo Navarro Pérez; piso primero, letra B, o centro, bloque 3 de la casa 11—hoy calle de Pobla de Segur, número 5, situado en la planta primera sin contar la baja, de esta capital, solicitada por su propietario, don Fructuoso Toribio Mohino; piso bajo número 2 de la casa número 123 del barrio de Puerto Chico, de esta capital, solicitada por su propietario, don Quiterio Rincón Bonilla, y el piso bajo derecha de la casa número 2 del edificio situado en el paseo de los Castellanos, con vuelta a la de Diario de la Nación—antes Unión—, de esta capital, solicitada por sus propietarias, doña María Ignacia y doña María de las Nieves Piqueras Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 2 de agosto de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Marcos Recto Guerra, de esta capital; de don Francisco Muñoz Rodríguez y don Rafael Chulia Prats, las dos de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» y «Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Marcos Recto Guerra, don Francisco Muñoz Rodríguez y don Rafael Chulia Prats, de la vivienda número 18 de la calle de Condes de Torreanaz, de esta capital; número 3 de la calle de Hermanos Villalonga, de Valencia, y la número 5 de la calle de Hermanos Villalonga, de Valencia, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Número 18 de la calle de Condes de Torreanaz, de esta capital, solicitada por su propietario, don Marcos Recto Guerra; número 3 de la calle de Hermanos Villalonga, de Valencia, solicitada por su propietario, don Francisco Muñoz Rodríguez, y la número 5 de la calle de Hermanos Villalonga, de Valencia, solicitada por su propietario, don Rafael Chulia Prats.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 2 de agosto de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña María Natividad Clemares González, don Mariano Norte Ramón, las dos de esta capital, y don Aurelio Pérez Álvarez, de Orense.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números 3.925-C/53, 1.261-C/53 y 3.934-C/49 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña María Natividad Clemares González, don Mariano Norte Ramón y don Aurelio Pérez Álvarez, del piso primero exterior, letra B de la casa número 9 de la Nueva Carretera de Valencia—hoy avenida del Mediterráneo—, de esta capital; piso quinto, exterior izquierda de la casa número 54 de la calle Gaztambide, de esta capital, y el inmueble compuesto de seis viviendas sito en la carretera de Santiago «El Bellaio», de Orense, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: piso primero exterior, letra B, de la casa número 9 de la Nueva Carretera de Valencia—hoy avenida del Mediterráneo—, de esta capital, solicitada por su pro-

pietaria, doña María Natividad Clemares González; piso quinto exterior izquierda de la casa número 54 de la calle de Gaztambide, de esta capital, solicitada por su propietario, don Mariano Norte Ramón, y el inmueble compuesto de seis viviendas sito en carretera de Santiago «El Bellaio», de Orense, solicitada por su propietario, don Aurelio Pérez Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 2 de agosto de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Abel Martín Cillero, de Bilbao; don Manuel Oltra Escrivá y don Salatiel Cantó Coloma, estas dos de Valencia; doña Mercedes Mellado de Santos; don Carlos Gimeno Gil y doña Leticia Molina Rodríguez y otros, éstos de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete; Dependencia Mercantil «El Ahorro»; Madriñena de Casas Baratas y Económicas y Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción» en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Abel Martín Cillero, don Manuel Oltra Escrivá, don Salatiel Cantó Coloma, doña Mercedes Mellado de Santos, don Carlos Gimeno Gil y doña Leticia Molina Rodríguez e hijos, de las viviendas señaladas con el número 1 de la Sociedad de Casas Baratas de los Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de dicha capital; la número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Dependencia Mercantil», hoy número 17 de la calle de Albaida, de Valencia; número 25 de la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia; número 13 de la calle del Nervión, de esta capital; número 1 de la calle de Arias Montano, de esta capital, y número 16 de la calle de Urola, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, solicitada por su propietario, don Abel Martín Cillero; la número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», señalada hoy con el número 17 de la calle de Albaida, de Valencia, solicitada por su propietario, don Manuel Oltra Escrivá; número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia solicitada por su propietario, don Salatiel Cantó Coloma; número 5 antiguo—13 moderno—de la calle del Nervión, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Mercedes Mellado de Santos; número 1 de la calle Arias Montano, colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por su propietario, don Carlos Gimeno Gil, y la número 58 del proyecto aprobado por la Cooperativa Madriñena de Casas Baratas y Económicas, hoy número 16 de la calle de Urola, de esta capital, solicitada por doña Leticia Molina Rodríguez e Hijos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se hace público el concurso para la adjudicación de seis premios de 25.000 pesetas a las mejores monografías sobre los temas que se especifican.*

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. El Ministerio de la Vivienda, por conducto de la Secretaría General Técnica convoca un concurso para premiar con 25.000 pesetas a cada una de las seis mejores monografías originales e inéditas que se presenten sobre los siguientes temas:

«El Reglamento de viviendas de protección oficial a la luz de las disposiciones civiles e hipotecarias».

«La vivienda social».

«Datos estadísticos que inciden en el campo del urbanismo».

«Las zonas verdes en el Plan del Area Metropolitana de Madrid».

«Fomento de la urbanización con medidas fiscales».

«El desarrollo local urbano-rural aplicado a regiones poco desarrolladas».

2. La extensión de los trabajos no será inferior a 100 folios ni superior a los 200, escritos a máquina por una cara y a dos espacios. En el desarrollo de los temas respectivos se tendrán en cuenta las materias que, a título indicativo, se señalan a continuación:

2.1. En relación con el tema «El Reglamento de viviendas de protección oficial a la luz de las disposiciones civiles e hipotecarias»: 1. Introducción; 2. Iniciación del procedimiento; 3. Calificación provisional y régimen de construcción; 4. Calificación definitiva; 5. Régimen de arrendamiento; 6. Régimen de compraventa; 7. Expediente sancionador; 8. Extinción de la protección oficial; 9. Sugerencias.

2.2. En relación con el tema «La vivienda social»: 1. Elaboración de un programa tipo basado en las necesidades de la familia media española, valorando las condiciones de vida, de uso, etc., tendente a la realización de un prototipo unifamiliar; 2. Prototipo básico de unidad habitable pensado para crear agrupaciones vecinales con posibilidades de diferentes desarrollos (viviendas unifamiliares y colectivas de una o varias plantas); 3. Valoración y clasificación de las distintas condiciones de topografía, soleamientos, etc., de los posibles emplazamientos con el fin de adecuar acertadamente los prototipos; 4. Estudio de posible realización por métodos tradicionales, industriales o mixtos; 5. Estudios y conclusiones sobre los distintos sistemas constructivos susceptibles de ser empleados; 6. Normalización y coordinación dimensional de los materiales a emplear, sistematización de las unidades de obra, programación de las etapas de realización y estimación económica; 7. Aplicación de un proyecto concreto.

2.3. En relación con el tema «Datos estadísticos que inciden en el campo del urbanismo»: 1. Necesidad de establecer un sistema de datos estadísticos utilizables para el planeamiento territorial actual; 2. Criterios básicos del sistema; 3. Revisión de los actuales sistemas de información estadística dirigidos al planeamiento: panorámica general en los distintos países con referencia especial a España; 4. Sugerencias para un sistema de datos estadísticos utilizables en el planeamiento territorial: principales sectores de información; nivel de agregación de los datos; referencia a una división territorial; bancos de datos: características; 5. Conclusiones.

2.4. En relación con el tema «Las zonas verdes en el Plan del Area Metropolitana de Madrid»: 1. Concepto de espacios libres y zonas verdes; sus funciones; su clasificación; trascendencia jurídica de los mismos en el planeamiento urbanístico; 2. El sistema de espacios libres en el Plan General del Area Metropolitana de Madrid; antecedentes; el Plan General de Madrid de 1946; la actuación urbanística posterior respecto a zonas verdes y espacios libres; el Plan General del Area Metropolitana de Madrid; 3. Régimen jurídico de espacios libres y zonas verdes en el Area Metropolitana de Madrid; la Ley y

el Reglamento del Area Metropolitana; la Ley 156, de 2 de diciembre de 1963; las normas urbanísticas del Plan.

2.5. En relación con el tema «Fomento de la urbanización con medidas fiscales»: 1. Sistemas de fomento aplicables al urbanismo; 2. Política urbanística en relación con la económica y social; 3. Finalidades de la fiscalidad, especialmente en cuanto a medidas de fomento; 4. Tratamiento fiscal del suelo y de la edificación; 5. Medidas sancionadoras y de fomento; legislación especial; 6. Beneficios fiscales al urbanizar; sus clases y contenido; 7. Especial referencia a los beneficios y de carácter local; 8. Requisitos para su obtención; 9. Competencia, procedimiento y recursos para la misma finalidad; 10. Beneficios especiales en los Polos de Promoción y Desarrollo y en los polígonos acogidos a este sistema.

2.6. En relación con el tema «El desarrollo local urbano-rural, aplicado a regiones poco desarrolladas»: 1. Experiencias y teoría del desarrollo local; 2. Adecuación del desarrollo local a zonas urbanas rurales poco desarrolladas; 3. Condiciones económicas y sociales de este tipo de desarrollo; 4. Modos de aplicación a zonas concretas.

3. En el caso de que los trabajos presentados o alguno o algunos de los temas no mereciesen ser premiados a juicio del Jurado calificador, podrá declararse desierto el concurso respecto de dicho tema o temas, sin perjuicio de sacar los mismos u otros temas que se estimen de interés en sucesivos concursos.

4. Los trabajos se presentarán por duplicado y bajo lema, y, en sobre aparte, bajo el mismo lema, el nombre, dirección y número del documento nacional de identidad del autor. Los sobres, con la indicación de «Trabajo para el Concurso de Premios del Ministerio de la Vivienda», deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Secretario general Técnico y ser presentados en el Registro General del Departamento, en plaza de San Juan de la Cruz, número 3, Madrid antes de las trece horas del día 10 de diciembre de 1969.

5. El Jurado estará constituido por el Secretario general Técnico o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y como Vocales por un representante de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, de Urbanismo y de la del Instituto Nacional de la Vivienda. Como Secretario actuará un funcionario de la Secretaría General Técnica.

6. La resolución del concurso corresponderá al Jurado constituido al efecto y tendrá lugar antes del día 31 de diciembre del presente año, la cual se hará pública por los medios usuales, y, en particular mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Ministerio de la Vivienda».

7. El trabajo o trabajos premiados quedarán de propiedad del Ministerio de la Vivienda, y, caso de ser publicados, se facilitarán gratuitamente a sus respectivos autores cincuenta ejemplares de cada uno.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Secretario general Técnico, Manuel Pérez Olea.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

En este Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona y en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «Manufacturas Industriales Puig, Sociedad Anónima», se ha dictado el siguiente:

Auto Barcelona, 16 de agosto de 1969.

El anterior escrito, con los ejemplares del «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia y diario de Barcelona, que se acompañan, unanse al expediente de su razón; y

Resultando que por auto de 21 de enero último se declaró a la Sociedad «Manufacturas Industriales Puig, S. A.», dedicada a la fabricación de toda clase de fibras textiles, domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio, número 637, con tres complejos fábricas radicados en Navarres, San Peliu de Saserra y San Fructuoso de Bages, en la provincia de Barcelona, y con otra oficina en

Palma de Mallorca, calle Cazador, número 15, en estado de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional y se convocó a los acreedores a junta general para el día 23 de abril de este año, citándose a los acreedores por cédula en forma legal y anunciándose la junta mediante edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario de Barcelona de avisos y noticias.

Resultando que mediante escrito de 7 de abril último, la representación de la suspenso, por exceder de doscientos el número de acreedores de la misma y a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos, interesó la suspensión de la junta señalada y en sustitución por la tramitación escrita que determina dicha Ley, dándose vista de tal solicitud a los señores interventores, que informaron favorablemente a la petición formulada por la suspenso, por lo que, por auto de 16 del propio abril, accediendo a lo solicitado, con suspensión de la junta señalada para el día 28 del mismo mes, se mandó sus-

tituir por la tramitación escrita a que se contraen los artículos 18 y 19 de la Ley de 28 de julio de 1932, se mandó publicar la suspensión y el acuerdo mediante edictos y se concedió a la suspenso un plazo de cuatro meses para que dentro del mismo presentase al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenido en forma auténtica y observándose las formalidades que determina el artículo 19 de la expresada Ley;

Resultando que la proposición de convenio presentada por los acreedores, la Compañía «Sociedad Anónima de Compraventa de Fibra de Algodón» (FIALSA) y la Sociedad «La Metalúrgica Textil, S. A.» aceptada y hecha suya por la suspenso «Manufacturas Industriales Puig, S. A.», es la siguiente:

«1.º A los efectos de este convenio se consideran como acreedores las personas naturales y jurídicas que resulten incluidas como acreedores ordinarios en la lista definitiva formada en el expediente de suspensión de pagos de «Manufacturas Industriales Puig, S. A.», seguida por el Juzgado de Primera Instancia número